



APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE INDICA.

SANTIAGO, 12 NOV. 2014.

DECRETO EXENTO N° 807 /



VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Supremo N° 747, de 1953, en el Decreto N° 183, de 2008, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 2.191, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 2.191, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se delega en el Jefe de la División Jurídica la facultad de suscribir convenios de cooperación interinstitucional, hasta por un monto de 2.000 UTM.

Que, en razón de lo anterior, con fecha 20 de octubre de 2014, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Consejo Nacional de Producción Limpia suscribieron un convenio de cooperación interinstitucional, el cual debe ser aprobado mediante la dictación del presente acto administrativo.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Se aprueba el Convenio de Cooperación suscrito entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Consejo Nacional de Producción Limpia, de fecha 20 de octubre de 2014, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Y CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA

"En Santiago, con fecha 20 de octubre de 2014, la **Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño**, en adelante la "Subsecretaría", representada por la Jefa de la División Jurídica, doña **ANA ISABEL VARGAS VALENZUELA**, cédula nacional de identidad N° 12.725.337-4, ambos domiciliados en Avenida



Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 12, de esta ciudad, por una parte, y, por la otra, el **Consejo Nacional de Producción Limpia**, en adelante el "Consejo", representado por su Director Ejecutivo, don **JUAN MANUEL LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ**, cédula nacional de identidad N° 9.880.753-5, ambos domiciliados en calle Almirante Gotuzzo N° 124, piso 2, de esta ciudad, vienen en suscribir el siguiente Convenio de Cooperación:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL CONVENIO:

El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, es un organismo público, encargado de promover la modernización y competitividad de la estructura productiva del país, la iniciativa privada y la acción eficiente de los mercados, el desarrollo de la innovación y la consolidación de la inserción internacional de la economía del país a fin de lograr un crecimiento sostenido, sustentable y con equidad, mediante la formulación de políticas, programas e instrumentos que faciliten la actividad de las unidades productivas del país y sus organizaciones corporativas y las instituciones relacionadas con el desarrollo productivo y tecnológico del país, tanto públicas y privadas, nacionales y extranjeras, ejerciendo sus funciones en las regiones a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Economía, Fomento y Turismo.

El Consejo Nacional de Producción Limpia, de acuerdo al artículo 9° de la Ley N° 20.416 que Fija Normas Especiales para Empresas de Menor Tamaño y al Decreto N° 160, de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece el Reglamento del Consejo Nacional de Producción Limpia, tiene como funciones la colaboración en el desarrollo y fortalecimiento de la capacidad de iniciativa y de acción de instituciones, públicas o privadas, que proporcionen asesoría, capacitación y educación en el ámbito de la prevención de la contaminación y tecnologías limpias; la aprobación de proyectos, programas y planes de trabajo; la coordinación de acciones tendientes a fomentar la Producción Limpia, y, en general, la adopción de todas las resoluciones que sean necesarias para la realización de la misión y objetivos del Consejo.

La gestión regional de gobierno en la Región de Tarapacá comprende, en el ámbito de la colaboración público-privada, el fortalecimiento de la institucionalidad regional del Comité Regional Público Privado de Producción Limpia, el impulso y desarrollo de nuevos Acuerdos de Producción Limpia, y la promoción de la difusión y generación de contenidos de Producción Limpia.

Incluso es más, el Ministro de Economía, Fomento y Turismo preside el Consejo Nacional de Producción Limpia y la propia institucionalidad orgánica del Consejo Nacional de Producción Limpia considera la figura del Coordinador Regional de Acuerdos de Producción Limpia de la Región de Tarapacá.

Por lo anterior, resulta imprescindible para la Subsecretaría suscribir un Convenio de Cooperación con el Consejo que tenga por objetivo colaborar e incentivar la gestión del gobierno en la Región de Tarapacá relativa al fortalecimiento de la institucionalidad regional del Comité Regional Público Privado de Producción Limpia, y, más específicamente, asegurar el funcionamiento efectivo del Coordinador Regional de Acuerdos de Producción Limpia de la Región de Tarapacá.

PRIMERO: Objeto del Convenio.

La Subsecretaría colaborará con los fines del Consejo, en el sentido de facilitar la ejecución de las labores que le correspondan al Coordinador Regional de Acuerdos de Producción Limpia de la Región de Tarapacá, especialmente de aquéllas que se realicen en conjunto con el Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región de Tarapacá.

Para tales efectos, el Coordinador Regional de Acuerdos de Producción Limpia de la Región de Tarapacá y su equipo, se trasladarán a las oficinas que utiliza la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo en dicha Región, las cuales se encuentran ubicadas en calle Simón Bolívar N° 202, oficina N° 1405, piso 14, comuna de Iquique.

SEGUNDO: Obligaciones de la Subsecretaría.

La Subsecretaría se obliga a facilitar el uso de un espacio en la oficina N° 1405, del Edificio ubicado en calle Simón Bolívar N° 202, comuna de Iquique, al Coordinador Regional de Acuerdos de Producción Limpia de la Región de Tarapacá y su equipo, con el propósito de ejecutar las labores que son propias a los objetivos del presente Convenio.

La Subsecretaría proporcionará al Consejo, la línea telefónica e internet, cuyo costo de mantención y operación será de parte del Consejo.

TERCERO: Facultades de la Subsecretaría.

La Subsecretaría podrá, en cualquier momento, inspeccionar el uso efectivo que se dé a la parte del inmueble cedido y el cumplimiento de los fines del presente Convenio, para lo cual el Consejo deberá otorgar todas las facilidades necesarias. El Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región de Tarapacá podrá concurrir personalmente para esos efectos o encargar esa labor a otra persona por escrito.

CUARTO: Obligaciones y facultades del Consejo.

El Consejo se compromete a usar el espacio cedido adecuadamente y según su naturaleza y propósito específico, respondiendo hasta de culpa leve.

Además, se obliga a elaborar un inventario simple de los bienes que se incorporen en el espacio utilizado con la finalidad de asegurar todos los riesgos eventuales. Este deber se cumplirá en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la recepción material de la oficina. La recepción material de bienes deberá constar en un acta, extendida por el encargado de adquisiciones del Consejo, y deberá contener a lo menos la fecha, hora y lugar de la entrega, la individualización de los bienes, como asimismo, la especificación de los documentos que se entregan con ellos.

Del mismo modo, la operación, mantención y reparación derivadas del uso de la parte del inmueble cedido serán de cargo del Consejo.

El Consejo podrá realizar mejoras en el inmueble, a su costa, contando con la aquiescencia previa de la Subsecretaría, y en tanto no se trate de modificaciones que alteren sustancialmente la naturaleza o estructura de la especie cedida.

QUINTO: Vigencia y Término del Convenio.

El presente Convenio comenzará a regir, para todos los efectos legales, una vez que se encuentre tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y expirará en forma conjunta con el contrato de arrendamiento del inmueble en que opera la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región de Tarapacá, aprobado mediante Resolución Administrativa Exenta N° 2491, de 18 de Noviembre de 2011, a menos que cualquiera de las partes comunique a la otra su intención de ponerle término con, al menos, 30 días de anticipación a la fecha en que pretende que termine.

Al término del Convenio, el espacio cedido debe ser entregado por el Consejo al Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región de Tarapacá o a la persona a quien éste faculte por escrito para tales efectos.

Asimismo, el presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo por las partes, mediante convenciones que entrarán en vigencia una vez que termine la tramitación de los actos administrativos que los aprueben.

SEXTO: Contrapartes Técnicas.

Las partes, para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como contraparte técnica al Secretario Regional Ministerial de Economía de la Región del Tarapacá, quien podrá ser reemplazado por la Subsecretaría, y al profesional del Consejo Nacional de Producción Limpia que utilice la oficina previamente individualizada, en representación del Consejo.

SÉPTIMO: Solución de Conflicto.

La Subsecretaría y el Consejo convienen que en el evento en que surja entre ellas alguna diferencia, discrepancia o conflicto por razón o con ocasión de la aplicación, interpretación, ejecución o término de este convenio, por cualquier causa que fuere, ésta será resuelta de común acuerdo por el Director Ejecutivo del Consejo y la Jefa de la División Jurídica de la Subsecretaría.

OCTAVO: Contrato de arrendamiento del Inmueble.

La Subsecretaría suscribió con la INMOBILIARIA PLAZA ADUANA S.A., con fecha 01 de septiembre de 2011, un contrato de arrendamiento, en virtud del cual ésta le dio en arrendamiento a aquélla la oficina N° 1405, ubicada en el piso 14, del edificio ubicado en calle Simón Bolívar N° 202, comuna de Iquique, Región de Tarapacá. El señalado contrato fue aprobado mediante Resolución Administrativa Exenta N° 2491, de fecha 18 de Noviembre de 2011, de la Subsecretaría.

Que, con fecha 24 de octubre de 2011, la INMOBILIARIA PLAZA ADUANA S.A., cede, vende y transfiere el inmueble previamente individualizado a INVERSIONES DELCEP LTDA.

Que, con fecha 17 de abril de 2012, INMOBILIARIA PLAZA ADUANA S.A. cede el contrato de arrendamiento que posee con la Subsecretaría a la propietaria actual del inmueble, esto es, INVERSIONES DELCEP LTDA. La Subsecretaría reconoce esta cesión del contrato de arrendamiento por medio de la Resolución Administrativa Exenta N° 1.331, de fecha 11 de junio de 2012.

Debido a que el contrato de arrendamiento del inmueble señalado en el párrafo anterior, en su cláusula segunda, indica que el inmueble está exclusivamente

destinado al funcionamiento de las oficinas de la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región de Tarapacá, comparece en este acto, don **FRANCO DELPERO MORALES**, representante legal de INVERSIONES DELCEP LTDA., en su calidad de arrendadora del inmueble, autorizando expresamente a la Subsecretaría la cesión del uso del espacio de la oficina del inmueble previamente individualizado al Coordinador Regional de Acuerdos de Producción Limpia y su equipo.

NOVENO: Personerías.

La personería de don **JUAN LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ** para representar al Consejo consta en la Resolución Exenta N° 794, de 5 de mayo de 2014, de la Corporación de Fomento de la Producción, que designa al Director Ejecutivo, y sus facultades delegadas constan en la Resolución Afecta N° 303, de 2008, también de la Corporación de Fomento de la Producción.

La personería de doña **ANA VARGAS VALENZUELA** para representar a la Subsecretaría consta en la Resolución N° 28, de 10 de abril de 2014, que la nombra Jefa de la División Jurídica, en relación con la Resolución Exenta N° 2.191, de 2014, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que la autoriza a suscribir convenios de cooperación interinstitucionales.

La personería de don **FRANCO DELPERO MORALES** para representar a INVERSIONES DELCEP LTDA., consta en escritura pública de constitución de sociedad otorgada con fecha 2 de agosto de 2011 ante el Notario Público de Iquique don Néstor Araya Blazina.

Las personerías no se insertan por ser conocidas por los comparecientes.

DÉCIMO: Ejemplares o Copias.

El presente convenio se extiende en tres (3) ejemplares de la misma fecha, tenor y valor legal quedando uno (1) en poder de cada uno de los comparecientes.

Previa lectura, firman.

FIRMARON: JUAN LADRÓN DE GUEVARA, en representación del CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA; ANA VARGAS VALENZUELA, JEFA DE LA DIVISIÓN JURÍDICA, en representación de la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO, por orden de la Subsecretaria, y FRANCO DELPERO MORALES, REPRESENTANTE LEGAL INVERSIONES DELCEP LTDA”.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO





OFICIO ORD.: N°275 / 2014

ANT.: Se adjuntan

MAT.: CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUBSECRETARIA DE ECONOMIA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO, Y EL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION LIMPIA/CORFO.-

Santiago, 4 de noviembre de 2014

A: ANA VARGAS VALENZUELA
JEFA DIVISIÓN JURIDICA
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

DE: JUAN LADRON DE GUEVARA
DIRECTOR EJECUTIVO
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA

Junto con saludarle nos complace devolver a Ud., debidamente firmados, tres ejemplares de un Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y este Consejo Nacional de Producción Limpia: para la facilitación de labores de coordinación regional de Acuerdos de Producción Limpia en la Región de Tarapacá.

Dicho instrumento resulta de enorme valor jurídico para la ejecución de nuestra misión para el fomento de la Producción Limpia en la señalada Región de Tarapacá, razón por la cual es menester desde ya reconocer el sólido apoyo ministerial en la presente gestión.

Saluda atentamente a usted,



JUAN LADRON DE GUEVARA
DIRECTOR EJECUTIVO
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA

JSO/CGS/XCO/

Distribución:

- Sra. Subsecretaria de Economía
- Subdirección Adm y F CPL-RRHH
- Asesor Legal CPL
- Secretario General CD
- Archivo CPL.



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

Y

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA

En Santiago, con fecha 20 de octubre de 2014, la **Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño**, en adelante la "Subsecretaría", representada por la Jefa de la División Jurídica, doña **ANA ISABEL VARGAS VALENZUELA**, cédula nacional de identidad N° 12.725.337-4, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 12, de esta ciudad, por una parte, y, por la otra, el **Consejo Nacional de Producción Limpia**, en adelante el "Consejo", representado por su Director Ejecutivo, don **JUAN MANUEL LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ**, cédula nacional de identidad N° 9.880.753-5, ambos domiciliados en calle Almirante Gotuzzo N° 124, piso 2, de esta ciudad, vienen en suscribir el siguiente Convenio de Cooperación:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL CONVENIO:

El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, es un organismo público, encargado de promover la modernización y competitividad de la estructura productiva del país, la iniciativa privada y la acción eficiente de los mercados, el desarrollo de la innovación y la consolidación de la inserción internacional de la economía del país a fin de lograr un crecimiento

sus funciones en las regiones a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Economía, Fomento y Turismo.

El Consejo Nacional de Producción Limpia, de acuerdo al artículo 9º de la Ley Nº 20.416 que Fija Normas Especiales para Empresas de Menor Tamaño y al Decreto Nº 160, de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece el Reglamento del Consejo Nacional de Producción Limpia, tiene como funciones la colaboración en el desarrollo y fortalecimiento de la capacidad de iniciativa y de acción de instituciones, públicas o privadas, que proporcionen asesoría, capacitación y educación en el ámbito de la prevención de la contaminación y tecnologías limpias; la aprobación de proyectos, programas y planes de trabajo; la coordinación de acciones tendientes a fomentar la Producción Limpia, y, en general, la adopción de todas las resoluciones que sean necesarias para la realización de la misión y objetivos del Consejo.

La gestión regional de gobierno en la Región de Tarapacá comprende, en el ámbito de la colaboración público-privada, el fortalecimiento de la institucionalidad regional del Comité Regional Público Privado de Producción Limpia, el impulso y desarrollo de nuevos Acuerdos de Producción Limpia, y la promoción de la difusión y generación de contenidos de Producción Limpia.

Incluso es más, el Ministro de Economía, Fomento y Turismo preside el Consejo Nacional de Producción Limpia y la propia institucionalidad orgánica del Consejo Nacional de Producción Limpia considera la figura del Coordinador Regional de Acuerdos de Producción Limpia de la Región de Tarapacá.

Por lo anterior, resulta imprescindible para la Subsecretaría suscribir un Convenio de Cooperación con el Consejo que tenga por objetivo colaborar e incentivar la gestión del gobierno en la Región de Tarapacá relativa al fortalecimiento de la institucionalidad regional del Comité Regional Público Privado de Producción Limpia, y, más específicamente, asegurar el funcionamiento efectivo del Coordinador Regional de Acuerdos de Producción Limpia de la Región de Tarapacá.

PRIMERO: Objeto del Convenio.

La Subsecretaría colaborará con los fines del Consejo, en el sentido de facilitar la ejecución de las labores que le correspondan al Coordinador Regional de Acuerdos de Producción Limpia de la Región de Tarapacá, especialmente de aquéllas que se realicen en conjunto con el Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región de Tarapacá.

Para tales efectos, el Coordinador Regional de Acuerdos de Producción Limpia de la Región de Tarapacá y su equipo, se trasladarán a las oficinas que utiliza la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo en dicha Región, las cuales se encuentran ubicadas en calle Simón Bolívar N° 202, oficina N° 1405, piso 14, comuna de Iquique.

SEGUNDO: Obligaciones de la Subsecretaría.

La Subsecretaría se obliga a facilitar el uso de un espacio en la oficina N° 1405, del Edificio ubicado en calle Simón Bolívar N° 202, comuna de Iquique, al Coordinador Regional de Acuerdos de Producción Limpia de la Región de Tarapacá y su equipo, con el propósito de ejecutar las labores que son propias a los objetivos del presente Convenio.

La Subsecretaría proporcionará al Consejo, la línea telefónica e internet, cuyo costo de mantención y operación será de parte del Consejo.

TERCERO: Facultades de la Subsecretaría.

La Subsecretaría podrá, en cualquier momento, inspeccionar el uso efectivo que se dé a la parte del inmueble cedido y el cumplimiento de los fines del presente Convenio, para lo cual el Consejo deberá otorgar todas las facilidades necesarias. El Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región de Tarapacá podrá concurrir personalmente para esos efectos o encargar esa labor a otra persona por escrito.

CUARTO: Obligaciones y facultades del Consejo.

El Consejo se compromete a usar el espacio cedido adecuadamente y según su naturaleza y propósito específico, respondiendo hasta de culpa leve.

Además, se obliga a elaborar un inventario simple de los bienes que se incorporen en el espacio utilizado con la finalidad de asegurar todos los riesgos eventuales. Este deber se cumplirá en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la recepción material de la oficina. La recepción material de bienes deberá constar en un acta, extendida por el encargado de adquisiciones del Consejo, y deberá contener a lo menos la fecha, hora y lugar de la entrega, la individualización de los bienes, como asimismo, la especificación de los documentos que se entregan con ellos.

Del mismo modo, la operación, mantención y reparación derivadas del uso de la parte del inmueble cedido serán de cargo del Consejo.

El Consejo podrá realizar mejoras en el inmueble, a su costa, contando con la aquiescencia previa de la Subsecretaría, y en tanto no se trate de modificaciones que alteren sustancialmente la naturaleza o estructura de la especie cedida.

QUINTO: Vigencia y Término del Convenio.

El presente Convenio comenzará a regir, para todos los efectos legales, una vez que se encuentre tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y expirará en forma conjunta con el contrato de arrendamiento del inmueble en que opera la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región de Tarapacá, aprobado mediante Resolución Administrativa Exenta N° 2491, de 18 de Noviembre de 2011, a menos que cualquiera de las partes comunique a la otra su intención de ponerle término con, al menos, 30 días de anticipación a la fecha en que pretende que termine.

Al término del Convenio, el espacio cedido debe ser entregado por el Consejo al Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región de Tarapacá o a la persona a quien éste faculte por escrito para tales efectos.

Asimismo, el presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo por las partes, mediante convenciones que entrarán en vigencia una vez que termine la tramitación de los actos administrativos que los aprueben.

SEXTO: Contrapartes Técnicas.

Las partes, para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como contraparte técnica al Secretario Regional Ministerial de Economía de la Región del Tarapacá, quien podrá ser reemplazado por la Subsecretaría, y al profesional del Consejo Nacional de Producción Limpia que utilice la oficina previamente individualizada, en representación del Consejo.

SÉPTIMO: Solución de Conflicto.

La Subsecretaría y el Consejo convienen que en el evento en que surja entre ellas alguna diferencia, discrepancia o conflicto por razón o con ocasión de la aplicación, interpretación, ejecución o término de este convenio, por cualquier causa que fuere, ésta será resuelta de común acuerdo por el Director Ejecutivo del Consejo y la Jefa de la División Jurídica de la Subsecretaría.

OCTAVO: Contrato de arrendamiento del Inmueble.

La Subsecretaría suscribió con la INMOBILIARIA PLAZA ADUANA S.A., con fecha 01 de septiembre de 2011, un contrato de arrendamiento, en virtud del cual ésta le dio en arrendamiento a aquélla la oficina N° 1405, ubicada en el piso 14, del edificio ubicado en calle Simón Bolívar N° 202, comuna de Iquique, Región de Tarapacá. El señalado contrato fue aprobado mediante Resolución Administrativa Exenta N° 2491, de fecha 18 de Noviembre de 2011, de la Subsecretaría.

Que, con fecha 24 de octubre de 2011, la INMOBILIARIA PLAZA ADUANA S.A., cede, vende y transfiere el inmueble previamente individualizado a INVERSIONES DELCEP LTDA.

Que, con fecha 17 de abril de 2012, INMOBILIARIA PLAZA ADUANA S.A. cede el contrato de arrendamiento que posee con la Subsecretaría a la propietaria actual del inmueble, esto es, INVERSIONES DELCEP LTDA. La Subsecretaría reconoce esta cesión del contrato de arrendamiento por medio de la Resolución Administrativa Exenta N° 1.331, de fecha 11 de junio de 2012.

Debido a que el contrato de arrendamiento del inmueble señalado en el párrafo anterior, en su cláusula segunda, indica que el inmueble está exclusivamente destinado al funcionamiento de las oficinas de la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región de Tarapacá, comparece en este acto, don **FRANCO DELPERO MORALES**, representante legal de INVERSIONES DELCEP LTDA., en su calidad de arrendadora del inmueble, autorizando expresamente a la Subsecretaría la cesión del uso del espacio de la oficina del inmueble previamente individualizado al Coordinador Regional de Acuerdos de Producción Limpia y su equipo.

NOVENO: Personerías.

La personería de don **JUAN LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ** para representar al Consejo consta en la Resolución Exenta N° 794, de 5 de mayo de 2014, de la Corporación de Fomento de la Producción, que designa al Director Ejecutivo, y sus facultades delegadas constan en la Resolución Afecta N° 303, de 2008, también de la Corporación de Fomento de la Producción.

La personería de doña **ANA VARGAS VALENZUELA** para representar a la Subsecretaría consta en la Resolución N° 28, de 10 de abril de 2014, que la nombra Jefa de la División Jurídica, en relación con la Resolución Exenta N° 2.191, de 2014, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que la autoriza a suscribir convenios de cooperación interinstitucionales.

La personería de don **FRANCO DELPERO MORALES** para representar a INVERSIONES DELCEP LTDA., consta en escritura pública de constitución de

sociedad otorgada con fecha 2 de agosto de 2011 ante el Notario Público de Iquique don Néstor Araya Blazina.

Las personerías no se insertan por ser conocidas por los comparecientes.

DÉCIMO: Ejemplares o Copias.

El presente convenio se extiende en tres (3) ejemplares de la misma fecha, tenor y valor legal quedando uno (1) en poder de cada uno de los comparecientes.

Previa lectura, firman.


**JUAN LADRÓN DE GUEVARA
DIRECTOR EJECUTIVO
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA**

POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA




**ANA VARGAS VALENZUELA
JEFA DE LA DIVISIÓN JURÍDICA
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**


**FRANCO DELPERO MORALES
REPRESENTANTE LEGAL
INVERSIONES DELCEP LTDA.**





CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

Y

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA

En Santiago, con fecha 20 de octubre de 2014, la **Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño**, en adelante la "Subsecretaría", representada por la Jefa de la División Jurídica, doña **ANA ISABEL VARGAS VALENZUELA**, cédula nacional de identidad N° 12.725.337-4, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 12, de esta ciudad, por una parte, y, por la otra, el **Consejo Nacional de Producción Limpia**, en adelante el "Consejo", representado por su Director Ejecutivo, don **JUAN MANUEL LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ**, cédula nacional de identidad N° 9.880.753-5, ambos domiciliados en calle Almirante Gotuzzo N° 124, piso 2, de esta ciudad, vienen en suscribir el siguiente Convenio de Cooperación:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL CONVENIO:

El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, es un organismo público, encargado de promover la modernización y competitividad de la estructura productiva del país, la iniciativa privada y la acción eficiente de los mercados, el desarrollo de la innovación y la consolidación de la inserción internacional de la economía del país a fin de lograr un crecimiento

sus funciones en las regiones a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Economía, Fomento y Turismo.

El Consejo Nacional de Producción Limpia, de acuerdo al artículo 9º de la Ley Nº 20.416 que Fija Normas Especiales para Empresas de Menor Tamaño y al Decreto Nº 160, de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece el Reglamento del Consejo Nacional de Producción Limpia, tiene como funciones la colaboración en el desarrollo y fortalecimiento de la capacidad de iniciativa y de acción de instituciones, públicas o privadas, que proporcionen asesoría, capacitación y educación en el ámbito de la prevención de la contaminación y tecnologías limpias; la aprobación de proyectos, programas y planes de trabajo; la coordinación de acciones tendientes a fomentar la Producción Limpia, y, en general, la adopción de todas las resoluciones que sean necesarias para la realización de la misión y objetivos del Consejo.

La gestión regional de gobierno en la Región de Tarapacá comprende, en el ámbito de la colaboración público-privada, el fortalecimiento de la institucionalidad regional del Comité Regional Público Privado de Producción Limpia, el impulso y desarrollo de nuevos Acuerdos de Producción Limpia, y la promoción de la difusión y generación de contenidos de Producción Limpia.

Incluso es más, el Ministro de Economía, Fomento y Turismo preside el Consejo Nacional de Producción Limpia y la propia institucionalidad orgánica del Consejo Nacional de Producción Limpia considera la figura del Coordinador Regional de Acuerdos de Producción Limpia de la Región de Tarapacá.

Por lo anterior, resulta imprescindible para la Subsecretaría suscribir un Convenio de Cooperación con el Consejo que tenga por objetivo colaborar e incentivar la gestión del gobierno en la Región de Tarapacá relativa al fortalecimiento de la institucionalidad regional del Comité Regional Público Privado de Producción Limpia, y, más específicamente, asegurar el funcionamiento efectivo del Coordinador Regional de Acuerdos de Producción Limpia de la Región de Tarapacá.

PRIMERO: Objeto del Convenio.

La Subsecretaría colaborará con los fines del Consejo, en el sentido de facilitar la ejecución de las labores que le correspondan al Coordinador Regional de Acuerdos de Producción Limpia de la Región de Tarapacá, especialmente de aquellas que se realicen en conjunto con el Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región de Tarapacá.

Para tales efectos, el Coordinador Regional de Acuerdos de Producción Limpia de la Región de Tarapacá y su equipo, se trasladarán a las oficinas que utiliza la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo en dicha Región, las cuales se encuentran ubicadas en calle Simón Bolívar N° 202, oficina N° 1405, piso 14, comuna de Iquique.

SEGUNDO: Obligaciones de la Subsecretaría.

La Subsecretaría se obliga a facilitar el uso de un espacio en la oficina N° 1405, del Edificio ubicado en calle Simón Bolívar N° 202, comuna de Iquique, al Coordinador Regional de Acuerdos de Producción Limpia de la Región de Tarapacá y su equipo, con el propósito de ejecutar las labores que son propias a los objetivos del presente Convenio.

La Subsecretaría proporcionará al Consejo, la línea telefónica e internet, cuyo costo de mantención y operación será de parte del Consejo.

TERCERO: Facultades de la Subsecretaría.

La Subsecretaría podrá, en cualquier momento, inspeccionar el uso efectivo que se dé a la parte del inmueble cedido y el cumplimiento de los fines del presente Convenio, para lo cual el Consejo deberá otorgar todas las facilidades necesarias. El Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región de Tarapacá podrá concurrir personalmente para esos efectos o encargar esa labor a otra persona por escrito.

CUARTO: Obligaciones y facultades del Consejo.

El Consejo se compromete a usar el espacio cedido adecuadamente y según su naturaleza y propósito específico, respondiendo hasta de culpa leve.

Además, se obliga a elaborar un inventario simple de los bienes que se incorporen en el espacio utilizado con la finalidad de asegurar todos los riesgos eventuales. Este deber se cumplirá en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la recepción material de la oficina. La recepción material de bienes deberá constar en un acta, extendida por el encargado de adquisiciones del Consejo, y deberá contener a lo menos la fecha, hora y lugar de la entrega, la individualización de los bienes, como asimismo, la especificación de los documentos que se entregan con ellos.

Del mismo modo, la operación, mantención y reparación derivadas del uso de la parte del inmueble cedido serán de cargo del Consejo.

El Consejo podrá realizar mejoras en el inmueble, a su costa, contando con la aquiescencia previa de la Subsecretaría, y en tanto no se trate de modificaciones que alteren sustancialmente la naturaleza o estructura de la especie cedida.

QUINTO: Vigencia y Término del Convenio.

El presente Convenio comenzará a regir, para todos los efectos legales, una vez que se encuentre tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y expirará en forma conjunta con el contrato de arrendamiento del inmueble en que opera la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región de Tarapacá, aprobado mediante Resolución Administrativa Exenta N° 2491, de 18 de Noviembre de 2011, a menos que cualquiera de las partes comunique a la otra su intención de ponerle término con, al menos, 30 días de anticipación a la fecha en que pretende que termine.

Al término del Convenio, el espacio cedido debe ser entregado por el Consejo al Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región de Tarapacá o a la persona a quien éste faculte por escrito para tales efectos.

Asimismo, el presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo por las partes, mediante convenciones que entrarán en vigencia una vez que termine la tramitación de los actos administrativos que los aprueben.

SEXTO: Contrapartes Técnicas.

Las partes, para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como contraparte técnica al Secretario Regional Ministerial de Economía de la Región del Tarapacá, quien podrá ser reemplazado por la Subsecretaría, y al profesional del Consejo Nacional de Producción Limpia que utilice la oficina previamente individualizada, en representación del Consejo.

SÉPTIMO: Solución de Conflicto.

La Subsecretaría y el Consejo convienen que en el evento en que surja entre ellas alguna diferencia, discrepancia o conflicto por razón o con ocasión de la aplicación, interpretación, ejecución o término de este convenio, por cualquier causa que fuere, ésta será resuelta de común acuerdo por el Director Ejecutivo del Consejo y la Jefa de la División Jurídica de la Subsecretaría.

OCTAVO: Contrato de arrendamiento del Inmueble.

La Subsecretaría suscribió con la INMOBILIARIA PLAZA ADUANA S.A., con fecha 01 de septiembre de 2011, un contrato de arrendamiento, en virtud del cual ésta le dio en arrendamiento a aquélla la oficina N° 1405, ubicada en el piso 14, del edificio ubicado en calle Simón Bolívar N° 202, comuna de Iquique, Región de Tarapacá. El señalado contrato fue aprobado mediante Resolución Administrativa Exenta N° 2491, de fecha 18 de Noviembre de 2011, de la Subsecretaría.

Que, con fecha 24 de octubre de 2011, la INMOBILIARIA PLAZA ADUANA S.A., cede, vende y transfiere el inmueble previamente individualizado a INVERSIONES DELCEP LTDA.

Que, con fecha 17 de abril de 2012, INMOBILIARIA PLAZA ADUANA S.A. cede el contrato de arrendamiento que posee con la Subsecretaría a la propietaria actual del inmueble, esto es, INVERSIONES DELCEP LTDA. La Subsecretaría reconoce esta cesión del contrato de arrendamiento por medio de la Resolución Administrativa Exenta N° 1.331, de fecha 11 de junio de 2012.

Debido a que el contrato de arrendamiento del inmueble señalado en el párrafo anterior, en su cláusula segunda, indica que el inmueble está exclusivamente destinado al funcionamiento de las oficinas de la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región de Tarapacá, comparece en este acto, don **FRANCO DELPERO MORALES**, representante legal de INVERSIONES DELCEP LTDA., en su calidad de arrendadora del inmueble, autorizando expresamente a la Subsecretaría la cesión del uso del espacio de la oficina del inmueble previamente individualizado al Coordinador Regional de Acuerdos de Producción Limpia y su equipo.

NOVENO: Personerías.

La personería de don **JUAN LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ** para representar al Consejo consta en la Resolución Exenta N° 794, de 5 de mayo de 2014, de la Corporación de Fomento de la Producción, que designa al Director Ejecutivo, y sus facultades delegadas constan en la Resolución Afecta N° 303, de 2008, también de la Corporación de Fomento de la Producción.

La personería de doña **ANA VARGAS VALENZUELA** para representar a la Subsecretaría consta en la Resolución N° 28, de 10 de abril de 2014, que la nombra Jefa de la División Jurídica, en relación con la Resolución Exenta N° 2.191, de 2014, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que la autoriza a suscribir convenios de cooperación interinstitucionales.

La personería de don **FRANCO DELPERO MORALES** para representar a INVERSIONES DELCEP LTDA., consta en escritura pública de constitución de

sociedad otorgada con fecha 2 de agosto de 2011 ante el Notario Público de Iquique don Néstor Araya Blazina.

Las personerías no se insertan por ser conocidas por los comparecientes.

DÉCIMO: Ejemplares o Copias.



El presente convenio se extiende en tres (3) ejemplares de la misma fecha, tenor y valor legal quedando uno (1) en poder de cada uno de los comparecientes.

Previa lectura, firman.


**JUAN LADRÓN DE GUEVARA
DIRECTOR EJECUTIVO
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA**

POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA





**ANA VARGAS VALENZUELA
JEFA DE LA DIVISIÓN JURÍDICA
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**


**FRANCO DELPERO MORALES
REPRESENTANTE LEGAL
INVERSIONES DELCEP LTDA.**

1119 01214



DIVISIÓN JURÍDICA

ORD. N° 7582 *28.10.2014



MAT.: Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región de Tarapacá y el Consejo Nacional de Producción Limpia.

ADJ.: Convenio de Cooperación Interinstitucional.

A : **SR. JUAN LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ**
DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA

DE : **SRA. ANA VARGAS VALENZUELA**
JEFA DE LA DIVISIÓN JURÍDICA
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

Junto con saludarle, mediante el presente, envío el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región de Tarapacá y el Consejo Nacional de la Producción Limpia, en el marco de la colaboración establecida por ambas entidades para el fortalecimiento de la institucionalidad regional del Comité Público-Privado de Producción Limpia, de la figura del Coordinador Regional de Acuerdos de Producción Limpia y del desarrollo de nuevos Acuerdos de Producción Limpia en la Región de Tarapacá.

Por lo anterior, solicito a Usted la firma de tres copias del mencionado Convenio, y, con posterioridad, la remisión de las mismas a esta Subsecretaría, a fin de proceder a dictar el correspondiente decreto que aprueba el Convenio de Cooperación Interinstitucional.

Saluda atentamente a Usted,



ANA VARGAS VALENZUELA
JEFA DE LA DIVISIÓN JURÍDICA
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO



MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
22 OCT 2014
ENVIADO A: BJ



E- - - 474

ORD. N° _____

ANT.: Ord. 423 del 11.09.2014.

MAT.: Adjunto convenio.

IQUIQUE, 20 OCT 2014

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO REGIÓN DE TARAPACÁ

A : SEÑORA ANA VARGAS VALENZUELA – JEFA DIVISIÓN JURÍDICA
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

De acuerdo a vuestras instrucciones al respecto, adjunto remito debidamente firmado por don Franco Delpero Morales de Inversiones DELCEP Ltda., Convenio de cooperación interinstitucional entre Subsecretaría de Economía y EMT y Consejo Nacional de Producción Limpia.

Le saluda atentamente,



DAVID RASTÉN CARRASCO
Secretario Regional Ministerial de Economía,
Fomento y Turismo - Región de Tarapacá

DPC/i hm

Inc. Lo Citado



APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE INDICA.

SANTIAGO, 12 NOV. 2014.

DECRETO EXENTO N° 807 /

División Jurídica



VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Supremo N° 747, de 1953, en el Decreto N° 183, de 2008, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 2.191, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 2.191, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se delega en el Jefe de la División Jurídica la facultad de suscribir convenios de cooperación interinstitucional, hasta por un monto de 2.000 UTM.

Que, en razón de lo anterior, con fecha 20 de octubre de 2014, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Consejo Nacional de Producción Limpia suscribieron un convenio de cooperación interinstitucional, el cual debe ser aprobado mediante la dictación del presente acto administrativo.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Se aprueba el Convenio de Cooperación suscrito entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Consejo Nacional de Producción Limpia, de fecha 20 de octubre de 2014, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Y CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA

"En Santiago, con fecha 20 de octubre de 2014, la **Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño**, en adelante la "Subsecretaría", representada por la Jefa de la División Jurídica, doña **ANA ISABEL VARGAS VALENZUELA**, cédula nacional de identidad N° 12.725.337-4, ambos domiciliados en Avenida



Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 12, de esta ciudad, por una parte, y, por la otra, el **Consejo Nacional de Producción Limpia**, en adelante el "Consejo", representado por su Director Ejecutivo, don **JUAN MANUEL LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ**, cédula nacional de identidad N° 9.880.753-5, ambos domiciliados en calle Almirante Gotuzzo N° 124, piso 2, de esta ciudad, vienen en suscribir el siguiente Convenio de Cooperación:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL CONVENIO:

El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, es un organismo público, encargado de promover la modernización y competitividad de la estructura productiva del país, la iniciativa privada y la acción eficiente de los mercados, el desarrollo de la innovación y la consolidación de la inserción internacional de la economía del país a fin de lograr un crecimiento sostenido, sustentable y con equidad, mediante la formulación de políticas, programas e instrumentos que faciliten la actividad de las unidades productivas del país y sus organizaciones corporativas y las instituciones relacionadas con el desarrollo productivo y tecnológico del país, tanto públicas y privadas, nacionales y extranjeras, ejerciendo sus funciones en las regiones a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Economía, Fomento y Turismo.

El Consejo Nacional de Producción Limpia, de acuerdo al artículo 9° de la Ley N° 20.416 que Fija Normas Especiales para Empresas de Menor Tamaño y al Decreto N° 160, de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece el Reglamento del Consejo Nacional de Producción Limpia, tiene como funciones la colaboración en el desarrollo y fortalecimiento de la capacidad de iniciativa y de acción de instituciones, públicas o privadas, que proporcionen asesoría, capacitación y educación en el ámbito de la prevención de la contaminación y tecnologías limpias; la aprobación de proyectos, programas y planes de trabajo; la coordinación de acciones tendientes a fomentar la Producción Limpia, y, en general, la adopción de todas las resoluciones que sean necesarias para la realización de la misión y objetivos del Consejo.

La gestión regional de gobierno en la Región de Tarapacá comprende, en el ámbito de la colaboración público-privada, el fortalecimiento de la institucionalidad regional del Comité Regional Público Privado de Producción Limpia, el impulso y desarrollo de nuevos Acuerdos de Producción Limpia, y la promoción de la difusión y generación de contenidos de Producción Limpia.

Incluso es más, el Ministro de Economía, Fomento y Turismo preside el Consejo Nacional de Producción Limpia y la propia institucionalidad orgánica del Consejo Nacional de Producción Limpia considera la figura del Coordinador Regional de Acuerdos de Producción Limpia de la Región de Tarapacá.

Por lo anterior, resulta imprescindible para la Subsecretaría suscribir un Convenio de Cooperación con el Consejo que tenga por objetivo colaborar e incentivar la gestión del gobierno en la Región de Tarapacá relativa al fortalecimiento de la institucionalidad regional del Comité Regional Público Privado de Producción Limpia, y, más específicamente, asegurar el funcionamiento efectivo del Coordinador Regional de Acuerdos de Producción Limpia de la Región de Tarapacá.

PRIMERO: Objeto del Convenio.

La Subsecretaría colaborará con los fines del Consejo, en el sentido de facilitar la ejecución de las labores que le correspondan al Coordinador Regional de Acuerdos de Producción Limpia de la Región de Tarapacá, especialmente de aquéllas que se realicen en conjunto con el Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región de Tarapacá.

Para tales efectos, el Coordinador Regional de Acuerdos de Producción Limpia de la Región de Tarapacá y su equipo, se trasladarán a las oficinas que utiliza la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo en dicha Región, las cuales se encuentran ubicadas en calle Simón Bolívar N° 202, oficina N° 1405, piso 14, comuna de Iquique.

SEGUNDO: Obligaciones de la Subsecretaría.

La Subsecretaría se obliga a facilitar el uso de un espacio en la oficina N° 1405, del Edificio ubicado en calle Simón Bolívar N° 202, comuna de Iquique, al Coordinador Regional de Acuerdos de Producción Limpia de la Región de Tarapacá y su equipo, con el propósito de ejecutar las labores que son propias a los objetivos del presente Convenio.

La Subsecretaría proporcionará al Consejo, la línea telefónica e internet, cuyo costo de mantención y operación será de parte del Consejo.

TERCERO: Facultades de la Subsecretaría.

La Subsecretaría podrá, en cualquier momento, inspeccionar el uso efectivo que se dé a la parte del inmueble cedido y el cumplimiento de los fines del presente Convenio, para lo cual el Consejo deberá otorgar todas las facilidades necesarias. El Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región de Tarapacá podrá concurrir personalmente para esos efectos o encargar esa labor a otra persona por escrito.

CUARTO: Obligaciones y facultades del Consejo.

El Consejo se compromete a usar el espacio cedido adecuadamente y según su naturaleza y propósito específico, respondiendo hasta de culpa leve.

Además, se obliga a elaborar un inventario simple de los bienes que se incorporen en el espacio utilizado con la finalidad de asegurar todos los riesgos eventuales. Este deber se cumplirá en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la recepción material de la oficina. La recepción material de bienes deberá constar en un acta, extendida por el encargado de adquisiciones del Consejo, y deberá contener a lo menos la fecha, hora y lugar de la entrega, la individualización de los bienes, como asimismo, la especificación de los documentos que se entregan con ellos.

Del mismo modo, la operación, mantención y reparación derivadas del uso de la parte del inmueble cedido serán de cargo del Consejo.

El Consejo podrá realizar mejoras en el inmueble, a su costa, contando con la aquiescencia previa de la Subsecretaría, y en tanto no se trate de modificaciones que alteren sustancialmente la naturaleza o estructura de la especie cedida.

QUINTO: Vigencia y Término del Convenio.

El presente Convenio comenzará a regir, para todos los efectos legales, una vez que se encuentre tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y expirará en forma conjunta con el contrato de arrendamiento del inmueble en que opera la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región de Tarapacá, aprobado mediante Resolución Administrativa Exenta N° 2491, de 18 de Noviembre de 2011, a menos que cualquiera de las partes comunique a la otra su intención de ponerle término con, al menos, 30 días de anticipación a la fecha en que pretende que termine.

Al término del Convenio, el espacio cedido debe ser entregado por el Consejo al Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región de Tarapacá o a la persona a quien éste faculte por escrito para tales efectos.

Asimismo, el presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo por las partes, mediante convenciones que entrarán en vigencia una vez que termine la tramitación de los actos administrativos que los aprueben.

SEXTO: Contrapartes Técnicas.

Las partes, para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como contraparte técnica al Secretario Regional Ministerial de Economía de la Región del Tarapacá, quien podrá ser reemplazado por la Subsecretaría, y al profesional del Consejo Nacional de Producción Limpia que utilice la oficina previamente individualizada, en representación del Consejo.

SÉPTIMO: Solución de Conflicto.

La Subsecretaría y el Consejo convienen que en el evento en que surja entre ellas alguna diferencia, discrepancia o conflicto por razón o con ocasión de la aplicación, interpretación, ejecución o término de este convenio, por cualquier causa que fuere, ésta será resuelta de común acuerdo por el Director Ejecutivo del Consejo y la Jefa de la División Jurídica de la Subsecretaría.

OCTAVO: Contrato de arrendamiento del Inmueble.

La Subsecretaría suscribió con la INMOBILIARIA PLAZA ADUANA S.A., con fecha 01 de septiembre de 2011, un contrato de arrendamiento, en virtud del cual ésta le dio en arrendamiento a aquélla la oficina N° 1405, ubicada en el piso 14, del edificio ubicado en calle Simón Bolívar N° 202, comuna de Iquique, Región de Tarapacá. El señalado contrato fue aprobado mediante Resolución Administrativa Exenta N° 2491, de fecha 18 de Noviembre de 2011, de la Subsecretaría.

Que, con fecha 24 de octubre de 2011, la INMOBILIARIA PLAZA ADUANA S.A., cede, vende y transfiere el inmueble previamente individualizado a INVERSIONES DELCEP LTDA.

Que, con fecha 17 de abril de 2012, INMOBILIARIA PLAZA ADUANA S.A. cede el contrato de arrendamiento que posee con la Subsecretaría a la propietaria actual del inmueble, esto es, INVERSIONES DELCEP LTDA. La Subsecretaría reconoce esta cesión del contrato de arrendamiento por medio de la Resolución Administrativa Exenta N° 1.331, de fecha 11 de junio de 2012.

Debido a que el contrato de arrendamiento del inmueble señalado en el párrafo anterior, en su cláusula segunda, indica que el inmueble está exclusivamente

destinado al funcionamiento de las oficinas de la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región de Tarapacá, comparece en este acto, don **FRANCO DELPERO MORALES**, representante legal de INVERSIONES DELCEP LTDA., en su calidad de arrendadora del inmueble, autorizando expresamente a la Subsecretaría la cesión del uso del espacio de la oficina del inmueble previamente individualizado al Coordinador Regional de Acuerdos de Producción Limpia y su equipo.

NOVENO: Personerías.

La personería de don **JUAN LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ** para representar al Consejo consta en la Resolución Exenta N° 794, de 5 de mayo de 2014, de la Corporación de Fomento de la Producción, que designa al Director Ejecutivo, y sus facultades delegadas constan en la Resolución Afecta N° 303, de 2008, también de la Corporación de Fomento de la Producción.

La personería de doña **ANA VARGAS VALENZUELA** para representar a la Subsecretaría consta en la Resolución N° 28, de 10 de abril de 2014, que la nombra Jefa de la División Jurídica, en relación con la Resolución Exenta N° 2.191, de 2014, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que la autoriza a suscribir convenios de cooperación interinstitucionales.

La personería de don **FRANCO DELPERO MORALES** para representar a INVERSIONES DELCEP LTDA., consta en escritura pública de constitución de sociedad otorgada con fecha 2 de agosto de 2011 ante el Notario Público de Iquique don Néstor Araya Blazina.

Las personerías no se insertan por ser conocidas por los comparecientes.

DÉCIMO: Ejemplares o Copias.

El presente convenio se extiende en tres (3) ejemplares de la misma fecha, tenor y valor legal quedando uno (1) en poder de cada uno de los comparecientes.

Previa lectura, firman.

FIRMARON: JUAN LADRÓN DE GUEVARA, en representación del CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA; ANA VARGAS VALENZUELA, JEFA DE LA DIVISIÓN JURÍDICA, en representación de la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO, por orden de la Subsecretaría, y FRANCO DELPERO MORALES, REPRESENTANTE LEGAL INVERSIONES DELCEP LTDA”.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO



Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted.,



Gato Trusich Ortiz
Subsecretaría de Economía y
Empresas de Menor Tamaño

